



Presidencia
Secretaría General

PRESIDENCIA (2019); SECRETARIA.. CONCERTACION (2019); DIRECCION	
COMUNICACIÓN	
17/09/2020 13:31	
NÚMERO:	90705

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -075-
Procedencia: Área de Presidencia - Secretaria General -
Asunto: Propuesta de Derogación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos Provinciales.

ANTECEDENTES

De fecha 17 de septiembre de 2020 se emite por la Secretaría, propuesta de acuerdo de derogación y modificación de ordenanzas y reglamentos provinciales.

El órgano competente para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es la Secretaría General.

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

SEGUNDO.-Planificación y Plan Anual normativo

El art. 132 de la LPACAP dispone expresamente que "anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente" y en su apartado segundo señala que "una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente".

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==			



El plan anual normativo ostenta la naturaleza jurídica de acto administrativo de planificación obligatoria y anual, cuya vigencia se extiende a un periodo temporal determinado y no innovador del ordenamientos jurídico.

Su objeto es, exclusivamente, planificar el ejercicio de la potestad reglamentaria de la entidad local. Dicha determinación se incardina dentro de la consideración de la planificación de la potestad normativa como instrumento para garantizar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el art. 129 de la LPACAP, erigiéndose como objetivo estratégico del Plan Normativo poner en valor las ordenanzas y reglamentos como instrumento de modernización de la Administración al servicio del ciudadano, de modo que resulten claras y coherentes tanto con el resto del ordenamiento jurídico como con los objetivos de la organización.

En este contexto regulatorio, por esta Secretaría General se remitió, a todos los Directores de las Áreas Funcionales, la Instrucción n.º 195, de fecha 22/10/2019, por la cual se les solicitaba, en un plazo de 10 días hábiles, que *"tras la correspondiente evaluación, remitiesen a esta Secretaría General, un Informe en relación a si los Reglamentos o/y Ordenanzas, de su ámbito de actuación, debían mantener su redacción actual, o bien resultaba conveniente su modificación, con objeto de adecuarse al marco normativo actual, o en su caso, si procedía su derogación por haber quedado obsoletos, regular servicios o programas inexistentes, o sin contenido actual.*

A tal efecto, se les adjuntó, un cuadro normativo, que podían cumplimentar; y asimismo se les indicaba, que de existir otras Disposiciones Reglamentarias vigentes, no incluidas en la relacionadas, debían hacerlo constar. Si el Área preveía la aprobación de nuevas normas, se interesaba también la remisión, en el plazo anteriormente indicado, de dichas propuestas normativas motivando su necesidad, y los objetivos a perseguir con las mismas".

Todas los Directores de las Áreas contestaron dentro del plazo señalado, con la excepción de las siguientes: Área de Hacienda, Área de Concertación, Área de Servicios Públicos Supramunicipales y Área de Régimen Interior.

A estas últimas Áreas se les remitió un segundo DEA requiriéndoles la información anteriormente solicitada; a tal efecto se les otorgó un plazo adicional de cinco días hábiles, desde su recepción. Dicho plazo terminó el pasado 15/11/2019, habiéndose recepcionado por esta Secretaría General toda la información requerida a las citadas Áreas, así como la información del OPAEF Y PRODETUR. No contesta a este segundo requerimiento INPRO.

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==		





TERCERO.- Derogación de normativa.-

Consultadas todas las Áreas afectadas, y vistas las propuestas formuladas de aprobación, modificación y derogación se pone de manifiesto que se encuentren en vigor ordenanzas y reglamentos provinciales que por el tiempo transcurrido desde su aprobación han quedado obsoletos, superados por la aprobación de normativa posterior o regulan servicios, programas o centros inexistentes o sin contenido actual, circunstancias que refuerzan aún más la necesidad de realizar una tarea de actualización normativa. Siendo los siguientes:

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Denominación	Fecha aprobación Acuerdo Plenario	Fecha publicación BOP
Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Marchena	31/01/2005	BOP nº 93 25/04/2005
Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores "San Ramón"	31/01/05	BOP nº 93 25/04/05
Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Cazalla de la Sierra.	31/01/05	BOP nº 93 25/04/05
Reglamento de régimen interior del Centro Residencial de Adultos de la Unidad de Deficientes Mentales	31/03/05	BOP nº 163 16/07/05
Foro Provincial por la Igualdad	06/11/02	BOP nº 277 29/11/02
Normas de Régimen Interno de la Residencia para personas gravemente afectadas y Residencia de Adultos	01/03/01	BOP nº 69 25/03/02

MOTIVACIÓN E INICIATIVA NORMATIVA DEL ÁREA:
Consta en el expediente, con fecha 05/11/2019 y número 98408

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Denominación	Fecha aprobación acuerdo plenario
Reglamento Regulador de las bases del Premio Francisco Tomás y Valiente	04/10/01

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==		





ÁREA DE HACIENDA

Denominación	Fecha aprobación acuerdo plenario	Fecha publicación BOP
Normas de Funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Sevilla y su Registro.	29/11/96	BOP n° 78 07/04/97

MOTIVACIÓN E INICIATIVA NORMATIVA DEL ÁREA:

Consta en el expediente, con fecha 15/11/2019 y número 102726

CUARTO.- Modificación de ordenanza

Se propone la modificación de artículos de la Ordenanza Reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial u Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial (BOP N.º 230 de 2 de octubre de 2012) al objeto de aclarar el régimen de costas de los procedimientos judiciales, en los que la representación y defensa se realiza por el servicio jurídico provincial; así como aclarar aspectos no sustanciales de la citada normativa.

Los artículos objeto de modificación se corresponden con el art. 6, 10 y 31 con el siguiente texto:

" Artículo 6. Asistencia Jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.

1. La Diputación, previa encomienda, prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

La prestación de la asistencia jurídica, en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, facultará al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluidas la tramitación y formalización de todos los incidentes procesales, entre ellos la tasación de costas cuando la parte beneficiaria sea uno de aquellos. El cobro será satisfecho mediante ingreso en la cuenta bancaria provincial designada al efecto.

En el caso de que la parte condenada en costas, una vez transcurrido el periodo para su abono, no hubiera satisfecho su importe, los letrados del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla serán los encargados de solicitar testimonio del decreto firme por el que se aprueba la tasación para su exacción en vía de apremio por la Diputación provincial

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==			



de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

.../...

4. .../...

/Último párrafo/

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá determinar cualquier otra compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente que pueda aprobarse.

Artículo 10. Órganos que pueden solicitar informe.

1. En la propia Diputación de Sevilla, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delegados y personal directivo profesional responsable de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a Generales de la Diputación o personas que los sustituyan.

/El resto del artículo permanece inalterado/

Artículo 31.-Costas procesales.

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas. En el caso de que la parte favorecida sea una entidad local o alguno de sus entes dependientes, se procederá en los términos del artículo 6 de esta Ordenanza, siendo la Diputación Provincial de Sevilla la titular de los créditos generados por las mencionada costas”.

QUINTO.- Procedimiento

Según se deduce del Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la derogación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, por lo que de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Acuerdo de Pleno de la aprobación inicial de la derogación/modificación, por mayoría simple.

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==			



Presidencia
Secretaría General

b) Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

Lo anterior debe ser complementado con las medidas de información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Así el art. 7 establece la obligatoriedad de publicar en la sede electrónica de la Corporación, entre otros aspectos, los proyectos de reglamentos, o como en el presente caso la modificación y derogación de los mismos, cuya iniciativa les corresponda. Igualmente, de acuerdo con el art. 6, habrá de publicarse en la sede electrónica de cada Administración pública, entre otros aspectos, la normativa que les resulte de aplicación.

Finalmente, cabe advertir que para su elevación al Pleno de la Corporación el expediente deberá contener una propuesta de acuerdo de la derogación y modificación de las ordenanzas y reglamentos.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
DE SECRETARÍA GENERAL.**

**CONFORME:
EL SECRETARIO GENERAL,**

Código Seguro De Verificación:	OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/09/2020 11:28:08	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	17/09/2020 09:45:09	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OZI+UktUxVc6zo132VpIcA==			